

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 099

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

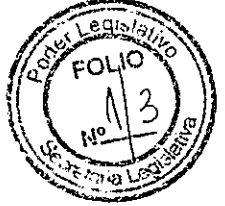
Extracto:

**P.E.P. NOTA Nº 223/19 ADJUNTANDO LEYES PROVINCIALES
Nº 1285 Y 1286**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº 4535	FECHA 04 OCT 2019 15:00
FIRMA Patricio ROCKLEY DOWLING Jefe-Dependencia Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA Nº 223
GOB.

USHUAIA, 04 OCT. 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 1285 y 1286, promulgadas de Hecho el día 24 de septiembre de 2019, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
16 OCT 2019	
MESA DE ENTRADA	
Nº 099	Hs. 10:22
FIRMA	

[Firma manuscrita]

DR. ROSANA ANZUREA BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma manuscrita]

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
del Poder Legislativo

10-OCT-2019



REGISTRADO BAJO EL N° 1285

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente, el artículo 46, del capítulo VIII, de la Ley provincial 561, Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal dependiente del Estado Provincial, por el siguiente texto:

“Artículo 46.- El haber de los beneficiarios será móvil. La movilidad se aplicará en forma automática el mes inmediato posterior a la aplicación de la variación salarial que el trabajador perciba en actividad.

La reglamentación establecerá las pautas para el cálculo de la actualización. Previo a su implementación, será obligatoria la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de que preste conformidad.”.

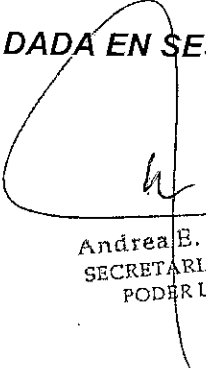
Artículo 2°.- Incorpórese, a partir de la promulgación de la presente, el artículo 46 Bis, en el capítulo VIII, de la Ley provincial 561, Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal dependiente del Estado Provincial, con el siguiente texto:

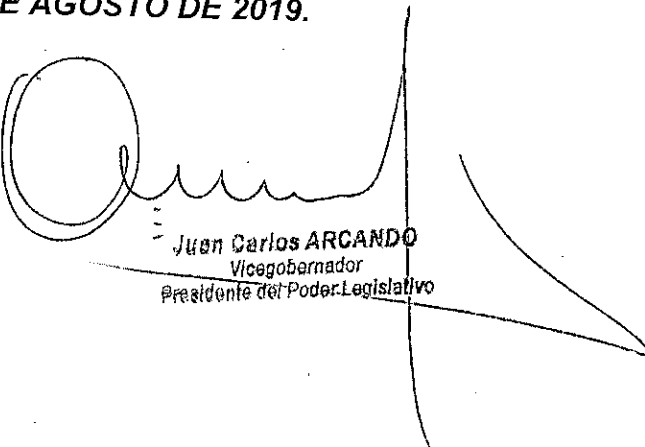
“Artículo 46 Bis.- En los supuestos casos que por modificación de los escalafones se suprima una categoría y/o función, la Caja deberá fijar en forma inmediata una nueva referencia del haber previsional, considerando tareas similares a las desempeñadas oportunamente por el beneficiario al momento de su cese, no pudiendo producir esta causal reducción o perjuicio alguno para el beneficiario.

Artículo 3°.- Derógase, a partir de la promulgación de la presente, el artículo 6° de la Ley provincial 1210, Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de los tres Poderes del Estado Provincial: Modificación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

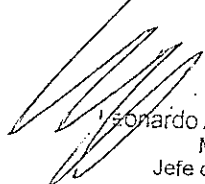
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 29 de agosto de 2019.

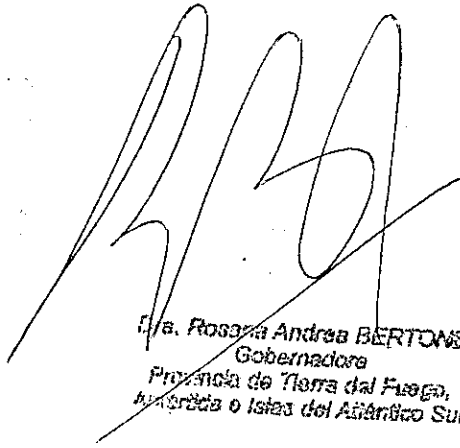
Promulgada de Hecho el día 24 de septiembre de 2019.

REGISTRADA BAJO EL N° 1 2 8 5

USHUAIA, 25 SEP. 2019

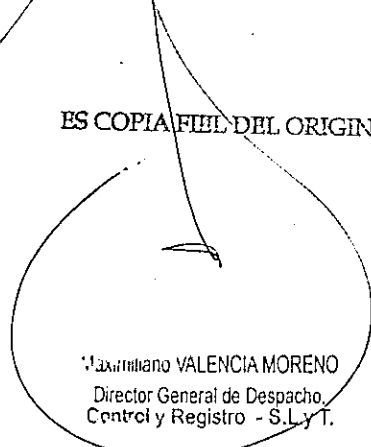


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dña. Rosa Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.



REGISTRADO BAJO EL Nº 1286

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

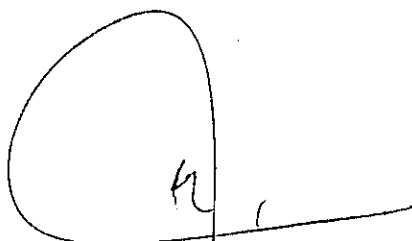
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

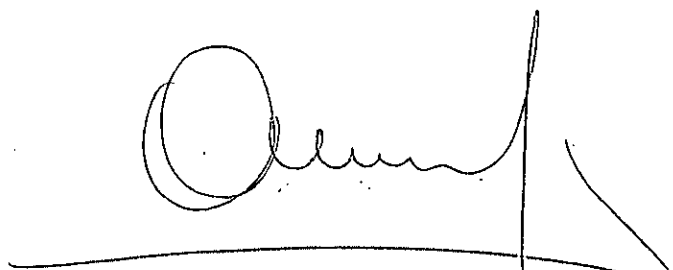
Artículo 1º.- Todos los docentes que se desempeñen en los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades que integran el sistema educativo previsto en la Ley Provincial de Educación 1018, o la que en su caso la reemplace, participando activamente en el proyecto institucional inclusive los que se desempeñen en el cargo de bibliotecario, tutor, asesor pedagógico, equipos interdisciplinarios del gabinete de psicopedagogía y asistencia al escolar y departamento de orientación, serán considerados docentes al frente efectivo y directo de grados en establecimientos educativos públicos de la Provincia, por su participación activa dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 2º.- A los fines previsionales se encuentran dentro de lo presupuestado en la Ley provincial 561 del artículo 35 inciso a) sustituido por el artículo 7º inciso a) de la Ley provincial 1076, al frente directo y efectivo de alumnos todos los docentes que se encuentren cumpliendo funciones en los diferentes servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades que integran el Sistema Educativo Provincial, previsto en la Ley Provincial de Educación 1018, o las que en su caso la reemplacen, inclusive los que se desempeñen en el cargo de bibliotecario, tutor, asesor pedagógico, equipos interdisciplinarios del gabinete psicopedagogía y asistencia al escolar y departamento de orientación.


Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

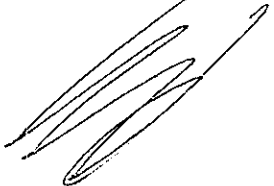

Maximiliano VALENCIA MORENC
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 29 de agosto de 2019.

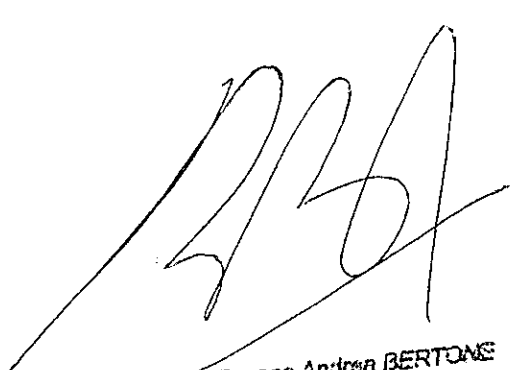
Promulgada de Hecho el día 24 de septiembre de 2019.

REGISTRADA BAJO EL N° **1286**

USHUAIYA, 25 SEP. 2019

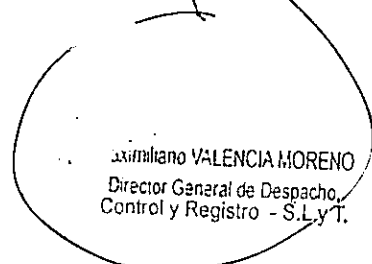


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida o Isla del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.